CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

En Valledupar del Departamento del cesar, de conformidad con lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación (G-MOAB-01) de Colombia Compra Eficiente la cual fue expedida para el manejo de ofertas artificialmente bajas con el propósito de identificar las principales características de las mismas presentadas en los procesos de contratación y dar pautas para su manejo, por tal motivo una vez se llevó a cabo el análisis de las propuesta se concluyo que la propuesta presentada por el oferente STS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S, se encontraba por debajo del valor mínimo aceptable de la entidad, el cual es**, DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($10.649.746,00)** IVA incluido, por lo que se requirió por medio de la opción de mensaje dispuesta en la plataforma secop ii.

En atención a la aclaración presentada por el proponente STS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S, que presenta precio artificialmente bajas del proceso DE SELECCIÓN No. MC_CSR_DIR_0002_2026, cuyo objeto es "Adquisición de materiales y recursos necesarios para el desarrollo del proceso formativo orientado a la adecuación y mejoramiento del espacio comunitario de Nabusimake, en el marco del Proyecto Regional IAP", el comité evaluador realizo el análisis de la justificación presentada por el proponente STS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S, expidiendo escrito mediante mensaje público y en el que concluyó que dicho proponente en su respuesta realiza la explicación de su oferta, desagregando o detallando los precios ofertados cuyos valores son menores o iguales al precio techo establecido por el centro, lo que no permite al Comité Evaluador valorar los criterios bajo los cuales se basó el proponente para establecer los precios ofertados; por lo tanto se enmarca en una propuesta que presenta precios artificialmente bajos, ya que las explicaciones y aclaraciones dadas por el proponente en su respuesta no permiten realizar el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato, por lo que será **RECHAZADA** por incurrir en la **causal de rechazo**:

"20. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta."

En síntesis, este comité rechaza de plano la oferta presentada por el proponente STS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S:

PROPONENTE	CAUSAL DE RECHAZO DE INVITACIÒN PUBLICA
STS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S	“No.20. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.”

Como consecuencia de lo anterior, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 5.1. de los estudios previos se procedió a la evaluación de la oferta presentada por **MULTIINVERSIONES ASSAI.**

Atentamente,

Comité evaluador

Proyectó: Grey Judith Villacob Rios